

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

Victoria, Entre Ríos 05 FEB. 2024

**VISTO:**

Que mediante expediente N° 287/24, la **Sra. JARA, VICTORIA LUJAN**, DNI N° 42.580.064 con domicilio real en calle Sgto. Cabral e/ Arenales y Passo S/N de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable, destinado a cubrir gastos de subsistencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la entrevista realizada por la Licenciada en Trabajo Social Sra. Josefina Gonzalez (M.P. 1162), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se obtuvieron datos sobre la composición del grupo familiar, condiciones económicas, sanitarias y habitacionales de la presentante;

Que con la información obtenida, la profesional mencionada elaboró Informe Socioeconómico el cual fue incorporado a fs. 05/09 de las actuaciones administrativas referenciadas;

Que la Lic. González concluye: *"Es importante referenciar que las entradas económicas del grupo familiar no le permiten poder realizar dicha compra por sus propios medios, además se estima que cocinar con leña es un riesgo para el grupo familiar pudiendo ocasionar incidentes graves (cabe destacar que la entrevistada posee el artefacto cocina). La entrevistada aspira a mejorar sus condiciones de habitabilidad del grupo familiar y el bienestar cotidiano de los mismos. El equipo profesional interviniente estima que se dé continuidad al trámite requerido; siendo este un beneficio para el grupo familiar garantizando seguridad y evitando cualquier tipo de riesgo";*

Que según lo establecido por el artículo 12º de la Ordenanza N° 3.189, compete a la Secretaría de Desarrollo Social atender e intervenir en la acción social directa;

Que en este sentido, deben arbitrarse los medios para cubrir las demandas y necesidades de las personas residentes en la ciudad de Victoria que se encuentran en estado de vulnerabilidad social;

Que habiendo cumplimentado con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia -Decreto N° 753/2006- se dispondrá la asistencia social a favor de la presentante en un todo de acuerdo a las apreciaciones profesionales vertidas en el expediente municipal aludido;

Que la subvención otorgada será depositada en cuenta personal de la beneficiaria, según constancia bancaria adjunta a fs. 15;

Que se acordará la oportuna intervención de la Secretaría de Desarrollo Social para que se acredite en el presente trámite, la rendición del subsidio otorgado conforme a la motivación que propició el mismo;

Que a esos fines y conforme lo establecidos por el art. 109º de la Ley Provincial N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082 corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1: CONCEDER** a la **Sra. JARA, VICTORIA LUJAN**, DNI N° 42.580.064 con domicilio real en calle Sgto. Cabral e/ Arenales y Passo S/N de esta ciudad, un **Subsidio Municipal No Reintegrable**, por un monto total de Pesos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$ 79.000,00), destinado a la adquisición de una garrafa de gas (envase y carga) para la vivienda en la que reside.

**ARTÍCULO 2: PRECISAR** que el presente subsidio será depositado en cuenta bancaria a nombre de la beneficiaria, según constancia obrante en el expediente municipal N° 287/2024.

**ARTÍCULO 3: OTORGAR** a la beneficiaria un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio, para que presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, la documentación que acredite la rendición de esta subvención.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Sabina Etchart.

**ARTÍCULO 5:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Despacho Sec. de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6:** Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. -



LIC. SABINA -  
Secretaría Desarrollo Social  
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria